

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). En este caso deberá utilizar las modalidades de [identificación y firma electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid](#).
- b) **Presencialmente**, en las [oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid](#). Consulte previamente las oficinas que requieren cita previa. Puede concertar su cita a través de www.madrid.es/citaprevia
También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono **010** Línea Madrid o al **914 800 010** si llama desde fuera de la ciudad de Madrid o al **900 111 065** si es usted una persona mayor de 65 años. También en el Servicio de Tasas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-ICIO, llamando al teléfono **914 800 929** o en la dirección de correo electrónico descalificavivienda@madrid.es

INSTRUCCIONES PARTICULARES

La Administración competente para la descalificación de una vivienda protegida es la Comunidad de Madrid (Dirección General de Vivienda y Rehabilitación – C/. Maudes, 17). Podrá obtener la información necesaria llamando al teléfono 012, o en el siguiente enlace [Comunidad de Madrid/Descalificación de viviendas](#).

Uno de los requisitos exigidos para la descalificación es la devolución de las ayudas económicas y/o bonificaciones tributarias obtenidas de los diferentes organismos públicos, incluido el Ayuntamiento de Madrid.

Las personas interesadas podrán solicitar al **Ayuntamiento de Madrid** la liquidación correspondiente a **las bonificaciones que hubieran obtenido en los tributos locales por su vivienda protegida (incluidos sus intereses legales)**. O bien que se acredite la inexistencia o no aplicación de las referidas bonificaciones, no procediendo en este caso la liquidación.

Para ello cumplimente este formulario y preséntelo según lo establecido en el apartado INSTRUCCIONES GENERALES, adjuntando la documentación necesaria (vea el apartado 6 de estas instrucciones).

Para continuar el proceso de descalificación deberá presentar en la Comunidad de Madrid el justificante del ingreso del importe, o la acreditación de la improcedencia de la liquidación, según el caso.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE FORMULARIO

Rellene cuidadosamente la solicitud y verifique que los datos introducidos sean correctos.

- (1) **DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA**. Cumplimente los datos requeridos.
- (2) **DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE**. En caso de actuar a través de representante cumplimente aquí sus datos.
- (3) **DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**. Cumplimente los datos de notificación según corresponda:

1. En caso de personas jurídicas y otros sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPAC), las notificaciones y/o comunicaciones se realizarán de forma electrónica en [Sede electrónica/Mi carpeta/Notificaciones y Comunicaciones](#) y en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). Por tanto no podrán seleccionar la opción de notificación postal.

Es importante que facilite una dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil para la comunicación de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

2. En caso de tratarse de una persona física no obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, podrá elegir el medio de notificación/comunicación, ya sea de forma electrónica o postal. Para ello seleccione la casilla correspondiente del formulario en el apartado (3).

No obstante, las notificaciones y/o comunicaciones en papel también se pondrán a su disposición de forma electrónica para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria (art. 42.1 LPAC), por lo que se recomienda que facilite una dirección de correo electrónico o número de teléfono móvil para la comunicación de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Forma de acceso a notificaciones/comunicaciones electrónicas.- Puede acceder a [Sede electrónica/Mi carpeta/Notificaciones y Comunicaciones](#) con Cl@ve PIN, certificado electrónico, DNle o Cl@ve Permanente (esta última sólo en caso de alta presencial, con certificado electrónico o con DNle).

Puede consultar que los datos de notificación / comunicación disponibles para el Ayuntamiento de Madrid son correctos a través de "Mi Perfil" en <https://madrid.es/micarpeta>.

- (4) EXPONE. Cumplimente los datos de localización de la vivienda que pretende descalificar.
- (5) SOLICITA. Uno de los requisitos exigidos para la descalificación de una vivienda protegida es la devolución de las ayudas económicas y/o bonificaciones tributarias obtenidas de los diferentes organismos públicos, incluido el Ayuntamiento de Madrid.

El objeto de esta solicitud es la emisión de la liquidación correspondiente a las bonificaciones que hubiera obtenido del Ayuntamiento de Madrid en los tributos locales (incluidos sus intereses legales). O bien, que se acredite la inexistencia o no aplicación de las referidas bonificaciones, no procediendo en este caso su devolución.

Posteriormente deberá presentar el justificante original de dicho ingreso (o la acreditación de no procedencia) ante la Comunidad de Madrid por ser requisito necesario en el procedimiento de descalificación.

Puede indicar lo que considere oportuno en el espacio habilitado en este apartado.

- (6) DOCUMENTACIÓN A APORTAR. Para el estudio de la solicitud y emisión, en su caso, de la liquidación que proceda deberá aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia de la escritura de adquisición de la vivienda a descalificar o nota simple informativa registral.
 - Fotocopia del oficio remitido por la Comunidad de Madrid que requiere la devolución de las bonificaciones que hubiera disfrutado en los tributos locales del Ayuntamiento de Madrid.